

Acta Sesión Ordinaria N°5510 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 01 de octubre de 2018, presidida por el señor Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Juan Diego Trejos Solórzano.

<u>POR EL SECTOR LABORAL</u>: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES/AS AUSENTES: Por el Sector Estatal: Zulema Vargas Picado y del Sector Empleador: Marco Durante Calvo, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez

- 1. Aprobación de Acta Nº 5509-2018
- 2. Asuntos de la Presidencia

Audiencia Señora María del Carmen Cruz Martínez, Presidenta de la Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES), en ocasión a la revisión salarial del Servicio Doméstico.

- 3. Asuntos de la Secretaría
- 4. Asuntos de los señores Directores/as

Se aprueba orden del día

ARTÍCULO PRIMERO:

ACUERDO 1:

Se aprueba Acta Nº 5509-2018. Grabada en archivo Audio Actas/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia

Audiencia: María del Carmen Cruz Martínez, Presidenta de la Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES)

Punto Nº 1



El señor Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, brinda una cordial bienvenida y el agradecimiento por la asistencia a la audiencia, a la señora María del Carmen Cruz Martínez, Presidenta de la Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES).

Seguidamente solicita a los señores directores/as, presentarse e indicar el sector que representan.

El señor Presidente del Consejo, señala que el fin de la convocatoria, es el interés que tiene este Consejo de conocer, la situación propia de los trabajadores que se desempeñan en el servicio doméstico, a efecto, de contar con argumentos, que permitan considerar un salario mínimo, acorde con las tareas que llevan cabo, basado en una tesis aceptable, consistente, generalizada y socializada.

Continúa indicando el señor Presidente, que conocedores de la importancia de la labor que realizan tanto a nivel social como económico, resulta necesario cuenten con una remuneración mínima justa, que las retribuya dignamente, labor asignada a este Consejo Nacional de Salarios, competente para fijar los salarios mínimos del Sector Privado. Posteriormente, concede la palabra a la señora Cruz Martínez.

Inicia la señora María del Carmen Cruz Martínez, señalando que el trabajo doméstico, tiene múltiples labores tales como lavar, planchar, limpiar, entra otras y muchas veces, también cuidar niños, así como adultos mayores, estos últimos en labores exclusivas de atención en necesidades básicas como bañarlos, dar sus alimentos y suministrar medicamentos prescritos por especialistas. El trabajo en el servicio doméstico, está centralizado básicamente en tareas de la casa, hay algunas labores que parecen estar consideradas entre ellas, pero no corresponden, como lo son de miscelánea, jardín u otras, pero esas recaen en otros puestos.

La condición de las servidoras domésticas, para con ASTRADOMES, que representa a este gremio de trabajadoras, es de afiliadas, entra las cuales hay mujeres de todas las edades desde los 19 hasta los 60 años aproximadamente, se les solicita una cuota de $\protecnute{x}2.500.00$ por mes para pago de servicios públicos que utiliza la Asociación, no todas lo pueden pagar, pero igual no es condición para ser afiliada. Los empleadores requieren en la mayoría de los casos, que sean entre 35 a 55 años. No se tienen estadísticas concretas de cuantas son nacionales y cuantas extranjeras.

A ASTRADOMES, también le corresponde representar a las trabajadoras a nivel de Latinoamérica y no podríamos comparar a otros países con Costa Rica, ya que los personeros de esos otros países dicen que en Costa Rica es mejor el salario, lo que sucede es que aquí los gastos son múltiples, más que en otros países, porque usualmente cuando una trabajadora labora en una casa, tiene gastos de pasajes y alimentación y no permite sostenerse con el salario que se percibe.

En cuanto a los empleadores, hay unos que si conocen nuestros derechos laborales y se hacen los que no los conocen, y otros que en realidad no saben de la legislación de salario mínimo y mucho menos del Convenio 189.



En ASTRADOMES, contamos con bolsa de empleo para que las compañeras sean contratadas y se tiene un salario en especie, sin embargo, hay personas que dicen que no están dispuestas a darles ni agua en la casa, porque no están de acuerdo a pagar este tipo de salario y aún a sabiendas que hay personas que no lo cumplen, porque no quieren, asumir la alimentación, para no tener que oportunamente cuando corresponda asumirlo como ese tipo de salario, como en diciembre con el aguinaldo o ante una liquidación. Entonces si como como empleadas nos tratan bien y nos respetan mis derechos laborales, nos desempeñaríamos mejor.

En cuanto a este salario, hay contratos que se acepta un porcentaje más al 50%, en los casos que no hay contrato, debe pagarse el 50% que la ley establece.

La hora de trabajo doméstico, está valorada, en ¢2.500.00, sin embargo, cuando se va a una casa a trabajar y deben pagarse pasajes, aunque sea solo por varias horas, lo que se gana se gasta en los mismos y la ganancia es muy poca y muchas veces alcanza únicamente para comprar el pan y la leche, siendo estos argumentos válidos, para saber lo que comúnmente vivimos.

Como salario mínimo, debido a que muchas veces no lo pagan, se ha considerado como señalé en ¢2.500.00 la hora y ¢15.000.00 el día completo, cuando no ha sido contratada por tiempo completo, aunque no está establecido formalmente, se ha dispuesto así. Esto se implantó así, porque muchas veces no están aseguradas, para financiarse los pasajes, entre otros, siendo por percepción nuestra.

Si un empleador solicita una trabajadora para contratarla por tiempo completo y no le va a pagar el salario mínimo establecido, no se acepta, porque si es por necesidad que se tomaría el trabajo y no le van a respetar los derechos laborales, no debe ser, porque nosotros como representantes lo menos que tenemos que hacer, es que se les respeten los derechos como trabajador o sea que no se contraten, en razón de la necesidad de tener un empleo.

En ocasiones no pretenden ni pagar el salario mínimo, ofrecen pagar mucho menos a este y con casas de hasta tres plantas, donde el trabajo es mucho, con todos los quehaceres de la casa y con jornadas de hasta 12 horas, desde las 6 de la mañana teniendo que preparar a niños para que asistan a la escuela y teniendo que esperar hasta las 6 de la tarde que regresen los empleadores. El horario, aunque existe, una legislación y el Convenio 189 que nos favorece, no ha todas se les respeta.

Hasta hace un año aproximadamente, cuando la Caja Costarricense de Seguro Social, implementó legalmente que las servidoras domésticas, se aseguraran, aunque trabajaran por horas, sin un empleador no puede asumir todas las cargas sociales de una empleada, puede trabajar en esa modalidad y los diferentes empleadores que la contraten, asumen y proporcionalmente pagan el seguro, ante esa Institución.

A partir de esa normativa de la CCSS, lo hacen de la forma más fácil para evadirla, porque según el "sospechometro," es que aparecen más servidoras domésticas contratadas por horas aseguradas, también las contratan hasta por medio tiempo nada más y no les queda más que aceptar esto o no hay trabajo.



En cuanto a las Agencias contratistas de Servicio Doméstico, les hacen un tipo de permiso de trabajo, algo que es ilegal, al respecto ASTRADOMES asesora para que acudan a las Instituciones Públicas competentes para esos. Estas agencias son intermediarias, únicamente para contratar, no asumen el pago del salario. Las trabajadoras no tienen ningún tipo de relación laboral con las mismas.

En cuanto a la asesoría se cuenta con un abogado que nos presta servicios ad honorem, que lleva los casos, cuando se requiere.

Los señores Directores/as, durante el curso de la participación de la señora María del Carmen Cruz Martínez, realizan una serie de consultas, que fueron debidamente atendidas por la señora Cruz Martínez. De igual manera, intercambiaron comentarios, sobre el tema tratado, de forma que resultara lo más analizado posible, de tal forma, que se pudiera obtener la mayor cantidad de información, de cómo se encuentra la situación laboral, de los trabajadores que se desempeñan en el servicio doméstico, la que resulta necesario conocer, para que eventualmente pueda sirva de insumo a este Consejo, para tomar decisiones en la resolución, del tema salarial de los servidores domésticos.

Finalmente, el señor Presidente, agradece a la señora Cruz Martínez personera de ASTRADOMES, por la atención a la invitación a la audiencia y la información brindada a esta Consejo. Además, cursa una felicitación por el trabajo que realiza la asociación que representa, en pro de los derechos de los servidores domésticos y la insta a que continúe con esa labor tan importante y necesaria.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría: No hay

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos de los señores Directores/as: No hay

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con diez minutos.

Luis Guillermo Fernández Valverde **PRESIDENTE**

Isela Hernández Rodríguez **SECRETARIA**